

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18558

**ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se convoca un curso para concesión del diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad que se indican.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en la base tercera de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y en el Reglamento de 31 de mayo de 1946, este Ministerio ha resuelto:

1. Convocar un curso para la obtención del diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

2. Dicho curso se celebrará de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá una duración de treinta días, ajustándose al programa confeccionado por la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo los alumnos enseñanzas prácticas sobre diferentes técnicas sanitarias y de laboratorio.

Segunda.—Los aspirantes podrán inscribirse en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad donde se deseen cursar las enseñanzas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose exhibir en el acto de inscripción el carnet de identidad, siendo requisito indispensable tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años.

Tercera.—Los aspirantes que no posean título de enseñanza media serán sometidos en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a la realización de un ejercicio escrito sobre cultura general, que debe ser aprobado.

Cuarta.—Los aspirantes en posesión de título académico presentarán, en el momento de la inscripción, comprobantes de la posesión de dichos títulos.

Quinta.—El número de alumnos será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, a cuyo efecto los Tribunales designados por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad realizarán la selección entre los aspirantes comprendidos en las dos normas anteriores, atendiendo a la preparación, dedicación y fines para los que se desee efectuar las enseñanzas programadas.

Sexta.—Los alumnos comprendidos en la norma tercera realizarán el ejercicio ordenado en las mismas, a los siete días siguientes de la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, dando comienzo el curso a los diez días hábiles siguientes a la práctica de este ejercicio.

La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad con la debida antelación al comienzo del curso.

Séptima.—A la terminación de las enseñanzas, los Tribunales a que se hace referencia en la norma quinta someterán a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndose las calificaciones de «apto» y «no apto». A los declarados «aptos» les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad el diploma de «Auxiliar Sanitario».

Octava.—Una vez los aspirantes sean admitidos al curso, deberán ingresar el importe de las matrículas (200 pesetas) en las respectivas Administraciones de la Escuela Nacional de Sanidad y de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18559

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha sido aprobado el proyecto de las obras CA-SV-1/76 «Mejora de trazado de curva en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por

Málaga, punto kilométrico 71,500. Tramo: Vejer-Tarifa», y ordenada la urgente expropiación de los terrenos que se precisan para dichas obras.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 18 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas para 1976, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos personales y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 8 de octubre próximo en el Ayuntamiento de Tarifa, a las once horas, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

*Relación individualizada de los propietarios y terrenos afectados*

Finca número 1. Propietario: Don Sebastián Canas Valencia (domicilio: Campo «Las Piñas». Tarifa). Nombre de la finca o paraje: «Torno Page». Superficie que se expropia: 547 metros cuadrados de cereal de secano.

Finca número 2. Propietario: Don José Chico España (calle Moreno de Mora, número 6, Tarifa). Nombre de la finca o paraje: «Los Tornos». Superficie que se expropia: 4.606 metros cuadrados de cereal de secano.

Cádiz, 18 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—6.767-E.

18560

**RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro. Itinerario: Bilbao-Zaragoza, tramo 08. Fracciones 08-10 y 08-20. Término municipal de Murchante.**

Con fecha 26 de julio de 1976 la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explicaciones, obras de drenaje y obras de fábrica» relativo al tramo 08, autopista Navarra-Gallur, fracciones 08-10, 08-20 y 08-30, de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión, adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje, en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto y la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento de Murchante y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—6.828-E.